

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 141).

Gobierno Civil.

OBRAS PUBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Angel García Vedoya, vecino de Rioparaiso, solicita transformar en corriente eléctrica a alta tensión el aprovechamiento del salto de agua de la fuente Ungarrera, en término municipal de Amaya, estableciendo una central eléctrica y líneas de transporte y distribución del fluido para los pueblos de Amaya, Peones de Amaya, Sotresgudo, Salazar de Amaya y Puentes de Amaya.

En la central se establecerá un alternador, sistema conmutatriz, directamente acoplado, de 7,20 kilovatios, absorbiendo doce caballos de vapor y suministrando corriente monofásica a 120 voltios y 50 períodos.

El cuadro de distribución, sostenido sobre armadura de hierro, llevará los interruptores de la línea de Amaya y de la general, además de los aparatos de medida y seguridad de baja tensión.

En la parte posterior se instalarán los aparatos de seguridad de alta tensión y un transformador elevador en baño de aceite, de 120 a 4000 voltios.

En las inmediaciones de los pueblos se establecerán transformadores reductores de 3800 a 120 voltios.

El trazado de la línea de conducción de la energía está formado por cuatro alineaciones rectilíneas, con una longitud total de 10,750 metros.

Los apoyos serán de madera de

de roble y olmo, pintados en la parte enterrada, con una profundidad media de 1'20 metros, de dimensiones calculadas con arreglo a las disposiciones vigentes y en los que irán colocados los aisladores de alta tensión.

En los cruces de los caminos de Amaya a Peones, Villamartin y Salazar de Amaya, se dispondrán pasos de seis metros de longitud, con hilo colgado y los apoyos tendrán especiales condiciones de seguridad.

El solicitante posee autorización de los Ayuntamientos para ocupación de los terrenos comunales en la parte necesaria para el tendido de la línea y solicita la servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de propiedad particular, cuya relación se expresa a continuación:

Término municipal de Amaya.

D.ª Maria Alonso.
D. Teodoro Arroyo.
José Benito.
Felipe Bustillo.
Tomás Bustillo.
Herederos de León Bravo.
D.ª Josefa Diez.
Platón Fernández.
Antonio García.
Eleuterio García.
Melchor García.
Enrique García.
Emiliano González.
Marceliano González.
Enrique González.
Herederos de Hipólito Gútiez.

D. Pedro Lastra.
Eliseo Martín.
Ventura Martín.
Marcial Mediavilla.
Nicolás Mediavilla.
Clemente Ortega.
Juan Ortega.
Amós Pérez.
Benito Pérez.

Término municipal de Salazar de Amaya.

D. Florencio Alcalde.
Bernardino Andrés.
Agustín Bravo.
Benigno García.
Agapito González.

Federico González.
Celso Moral.
Deogracias Moral.
Domitilo Moral.
Inocencio Moral.
León Moral.
Marcelino Moral.
Mariano Moral.
Paulino Moral.
Quintiliano Moral.
Quintín Moral.
Santiago Moral.
Vicente Moral.
Claudio Nogales,
Manuel Ortega.
Carmen Renedo.

Término municipal de Sotresgudo.

D. Pablo Alcalde.
Herederos de Pedro Alonso.
Herederos de Benito Benito.
D. Bernardino Benito.
Herederos de Daniel Benito.
D. Ecequiel Benito.
Agustín Bravo.
Fermín Bustillo.
Herederos de Manuel Dehesa.
D. Teófilo Diez.
Ángel González.
Vivenciano García.
Luis González.
Juan Lastra.
Herederos de Juan Mayoral.
D. Amós Miguel.
Francisca Martín.
Jacinto Miguel.
Pedro Miguel.
Severiano Miguel.
Braulio Monedero.
Romualdo Moral.
Bernardino Ortega.
Bartolomé Pena.
Eleuteria Pérez.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de

Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los pueblos a quienes interesa la instalación.

Burgos 16 de mayo de 1923.

El Gobernador interino,

P. S. de Baranda.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Vacunación.

Las disposiciones vigentes exigen la vacunación y revacunación contra la viruela en todo tiempo.

De conformidad con lo dispuesto en la circular publicada en este periódico oficial el 9 del actual, se ha remitido a todas las Escuelas de la provincia vacuna con destino a los niños de las mismas.

Debiendo los Alcaldes enviar al señor Gobernador la estadística de vacunación y revacunación en los primeros días de julio, se recuerda esta obligación a todos los Sres. Alcaldes, previniéndoles que se propondrá la sanción correspondiente para aquellos que no cumplan con este importante servicio.

Burgos 13 de mayo de 1923.—El Inspector, Dr. Aniel Quiroga.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario, correspondiente al lunes 21 del actual, la convocatoria a elecciones para la renovación biennial de la Diputación provincial, y señalado el día 10 de junio próximo para verificar la votación en los distritos de Aranda-Roa, Burgos-Sedano y Lerma-Salsas y la parcial para cubrir la vacante que existe en el de Briviesca-Belorado, deseando cooperar a que se facilite el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en relación con el Real decreto de 9 de septiembre de 1909, he considerado conveniente llamar la atención de las Juntas municipales del Censo y de las personas que han

de constituir las Mesas electorales de dichos distritos, acerca de algunos artículos de las anteriores disposiciones, especialmente los que señalan días fijos en que ciertas operaciones deben verificarse, y los documentos que deben remitirse a esta Junta, publicándose al efecto las advertencias siguientes:

Primera. El domingo 27 del actual se reunirán las Juntas municipales del Censo en sesión pública para designar dos adjuntos y los suplentes de éstos que, en unión del Presidente de la Mesa o su suplente ya designado y los Interventores que en su día pueden nombrar los candidatos, han de constituir la Mesa electoral de cada sección. (Art. 37 de la ley).

De la referida designación de adjuntos y suplentes se enviará relación a esta Junta por el primer correo, inmediatamente después de verificada.

Segunda. Quien aspire a ser proclamado candidato en virtud de propuesta de electores (caso 3.º del artículo 24) deberá requerir el lunes 28 de mayo al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene a los Presidentes y Adjuntos de las Secciones que él mismo señale, que constituyan las Mesas correspondientes el jueves 31 de mayo; deben, por consiguiente, los Presidentes de Mesa y adjuntos que reciban orden del Presidente de la Junta municipal, constituirse dicho día 31 en el local designado, a las ocho en punto de la mañana, y proceder en la forma que el artículo 25 de la ley determina.

Tercera. El domingo 3 de junio, a las ocho de la mañana, se reunirá en sesión pública en la sala audiencia esta Junta provincial para la proclamación de candidatos. (Artículos 26, 27 y 28 de la ley) o en su caso de Diputados provinciales definitivamente elegidos. (Art. 29).

Cuarta. El jueves 7 de junio se constituirá la Mesa de cada sección, a las ocho en punto, en el local donde la elección haya de tener lugar, permaneciendo hasta las doce, a fin de que los candidatos proclamados o las personas que hayan designado los mismos hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores. (Párrafo 5.º del artículo 30 de la ley.)

En este acto, los Presidentes de las mesas advertirán a los candidatos o a sus apoderados o sustitutos, que la parte del talonario que han de enviar a esta Junta provincial, en cumplimiento del expresado artículo, deberá remitirse necesariamente antes del día de la votación, por correo, en pliego certificado, expresando en la cubierta el contenido.

Quinta. El domingo 10 de junio, a las siete de la mañana, se constituirá la Mesa electoral en el local señalado para celebrar la votación, y

desde esta hora hasta las ocho en punto, que empezará aquélla, (art. 40), se practicarán las operaciones a que se refiere el art. 38 de la ley, y se levantará acta en la que se expresará necesariamente cómo y con qué personas queda constituida la Mesa electoral.

Sexta. Las Juntas municipales del Censo se reunirán cuantas veces sea necesario para resolver acerca de las instancias que se presenten sobre la declaración de causa legítima de excepción u omisión del voto a que se refiere el art. 84 de la ley.

Séptima. Las Juntas municipales se hallan obligadas a remitir a esta Provincial, por correo, bajo sobre certificado, antes del día 10 de julio próximo, una relación de los electores que no haya votado ni alegado causa de omisión (Art. 84 de la ley).

Octava. Las Mesas electorales se hallan obligadas a remitir a esta Junta provincial, por correo, bajo sobre certificado, **expresando en la cubierta su contenido**, los documentos que a continuación se expresan.

1.º Una certificación del resultado del escrutinio, igual a la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél, dirigida al Sr. Presidente de la Junta provincial. (Art. 45 de la ley).

2.º Un ejemplar de las listas de votantes, firmadas por los Adjuntos e Interventores, dirigido también al Sr. Presidente de la Junta provincial. (Párrafo 3.º, artículo 46 de la ley).

3.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa (art. 39) y otra del acta de la elección verificada, dirigidas al Sr. Secretario de la Junta provincial. (Art. 47 de la ley).

Novena. Los Presidentes de las Juntas municipales darán conocimiento inmediatamente de esta circular a los Presidentes de las Mesas de sus respectivos distritos.

Décima. Habiéndose notado al cumplir este mismo servicio en elecciones anteriores, que algunas Mesas electorales confunden el envío de los documentos, remitiéndole indistintamente a los Sres. Presidente y Secretario de la Junta, se publican a continuación los modelos de los sobres, y se advierte que si transcurrido el plazo necesario, después del escrutinio, para la llegada del correo, no se hubiesen recibido los documentos en la forma indicada, se enviará comisionado especial, sin nuevo aviso, para que los recoja, a costa de los individuos de la Mesa, a quienes se advierte, así como a los que componen las Juntas municipales, que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones antes citadas, será corregido con la multa que establece el art. 75 de la ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por razón de delito deban exigirse.

Burgos 22 de mayo de 1923.—El Presidente accidental de esta Junta, Tomás A. de Armiño.

Modelos de sobres que se citan:

PROVINCIA DE BURGOS

Distrito electoral de _____

MUNICIPIO DE _____ DISTRITO _____ SECCIÓN _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial
del Censo electoral.

BURGOS.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la _____ Sección del _____ Distrito de este municipio,

Certifican: que este sobre contiene una certificación del resultado del escrutinio de la elección de Diputados provinciales por este distrito, verificada en dicha sección en el día de hoy.

En _____ a 10 de junio de 1923.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

PROVINCIA DE BURGOS

Distrito electoral de _____

MUNICIPIO DE _____ DISTRITO _____ SECCIÓN _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial
del Censo electoral.

BURGOS.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la _____ Sección del _____ Distrito de este municipio,

Certifican: que este sobre contiene un ejemplar de las listas de votantes, firmadas por los Adjuntos e Interventores, de la elección de Diputados provinciales por este distrito, verificada en dicha sección en el día de hoy.

En _____ a 10 de junio de 1923.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

PROVINCIA DE BURGOS

Distrito electoral de _____

MUNICIPIO DE _____ DISTRITO _____ SECCIÓN _____

Sr. Secretario de la Junta provincial
del Censo electoral.

BURGOS.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la _____ Sección del _____ Distrito de este municipio,

Certifican: que este sobre contiene una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra del acta de la elección de Diputados provinciales por este distrito, verificada en dicha sección en el día de hoy.

En _____ a 10 de junio de 1923.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

Diputación Provincial

D. Pedro Tena y Sicilia, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Burgos y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la expresada Corporación, aparece que los Diputados provinciales elegidos desde el año mil ochocientos noventa, por los distritos electorales de Aranda-Roa, Burgos-Sedano, Lerma-Salas y Briviesca-Belorado, de esta provincia, que existen en la actualidad, por no haber noticia alguna en contrario, son los que a continuación se expresan:

Distrito de Aranda-Roa.

D. Manuel Chico Perdiguero, don Mariano Revenga Martín de Valmaseda, D. Juan Merino Sanz, D. Angel de la Fuente Velasco, D. Félix Berdugo Arias de Miranda y D. Victor Martínez Arroyo.

Distrito de Burgos-Sedano.

D. Isidro Plaza Mazón, D. Juan José Arroyo Hontoria, D. Julio Díez-Montero, D. Francisco Fernández Villa, D. Manuel Gil Delgado, D. Celestino Hortiguëla Ciruelos, D. Bonifacio Díez-Montero, D. Benito M. Andrade, D. Mariano Olmos Villahizán, D. Secundino Calleja Merino, D. José de la Cuesta y Cobo de la Torre y D. Leopoldo Escudero Dancausa.

Distrito de Lerma-Salas.

D. Félix Sedano Mateos, D. Félix Cecilia Barbadillo, D. Gregorio Marrón Tejada, D. Antonio Zúmarra-ga Díez, D. Miguel Camarero Gómez, D. Teófilo Fernández Asensio, D. Rodrigo de Sebastián y Ribes, D. Francisco Sierra Gutiérrez, don Leonardo Molinero García y don Francisco Revilla Ramos.

Distrito de Briviesca-Belorado.

D. Francisco Gamero Pinto, don Abdón Santa Olalla Corrales, D. Manuel Marroquin Ortega, D. Gregorio Sagredo Gil, D. Eusebio Martínez Mingo, D. Florentino Martínez Mingo, D. Honorato González Ruiz, don Manuel Pérez España y D. Amancio Blanco Díez.

Y para que conste, expido la presente, visada y sellada en forma, en Burgos a veintidós de mayo de mil novecientos veintitrés.—Pedro Tena y Sicilia—V.º B.º.—El Presidente, A. Rilova.

Delegación de Hacienda

Vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Gijón (Oviedo), se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar

desde el 13 del actual, siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en la Dirección general del Tesoro público, acompañándose la hoja de servicios, certificada si el solicitante pertenece al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o de certificación expedida por la respectiva Tesorería si fuese o hubiere sido Recaudador de Zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de acompañar cuantos documentos estimen convenientes.

La expresada Zona la constituyen los pueblos de Carreño y Gijón y tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 1'35 por 100 y la fianza que habrá de exigirse para desempeñar dicho cargo es de 188.797'72 pesetas, si el Recaudador tiene el carácter de funcionario y de 377.596'44 pesetas en otro caso.

Burgos 14 de mayo de 1923.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navaro.

Deuda pública.

Venciendo en 1.º de julio próximo el cupón número 87 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 56 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, y el cupón número 128 de la deuda del 4 por 100 exterior, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1913, ha acordado que desde el día 1.º de junio próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando a los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España, en esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por

el oficial encargado del recibo y ver si resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas. Cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura de modelo ordinario, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose desde luego las facturas redactadas en distinta forma, así como aquéllas que no tengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración de menor a mayor.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos facturas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá al presentador que se consigné, con toda claridad, el concepto a que pertenecen las láminas, que el número de las inscripciones se estampe de menor a mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en distinta forma.

Una de las facturas, o sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver a los interesados, después de cubiertos los cajetines y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, a quienes esta Delegación recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, a fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las fac-

turas que representan dichos valores.

Burgos 14 de mayo de 1923.—El Delegado de Hacienda P. J., Casimiro Martín.

Habiendo acordado esta Delegación, a propuesta del Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, según dispone el artículo 220 del Reglamento del Timbre del Estado, que se gire visita a los pueblos que comprende el partido judicial de Villarcayo, por el Inspector técnico, D. Domingo Herguerta, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, y a fin de que por las Autoridades se preste auxilio a dicho funcionario, facilitándole los medios que fueren necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Burgos 15 de mayo de 1923.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

Providencias judiciales

Berzosa de Bureba.

D. Juan Martínez Vesga, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue juicio verbal civil ejecutivo, a instancia como demandante D. Pedro Martínez Fernández, vecino de esta villa, contra Bernardina Gómez Manzanedo, que lo es de La Vid de Bureba, sobre pago de 134 pesetas y costas, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en esta villa y en la de La Vid de Bureba, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa que habita la demandada en la villa de La Vid de Bureba, sita en la calle Real, señalada con el número 26, que linda derecha entrando Pio Harmosilla, izquierda calle Real, y trasera Leocadio González, tasada en 600 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de junio, a la una de la tarde, en este Juzgado municipal y en el de La Vid de Bureba, que es donde radica la finca, cuya aceptación de subasta será aquella postura que haya sido más favorable en favor de la finca en cualquiera de los dos Juzgados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Berzosa de Bureba 9 de mayo de 1923.—El Juez municipal, Juan Martínez.—El Secretario, Juan Ruiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Carcedo de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1924-25, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Carcedo de Bureba 15 de mayo de 1923.—El Alcalde P. O., Mateo González.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Por fallecimiento del que le desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este municipio, con el haber anual de 691 pesetas, satisfechas de los fondos municipales del mismo por mensualidades vencidas.

Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos que determina el artículo 123 de la ley Municipal, presentarán en Secretaría en el plazo de treinta días sus instancias, siguientes a la publicación de este anuncio.

El Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha acordado que siempre será preferido para tal cargo el que presente algún título académico.

Fuentemolinos 6 de mayo de 1923.—El Alcalde, Juan Lázaro.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiéndose que serán preferidos los que a juicio del Ayuntamiento reúnan mejores condiciones para desempeñarla.

Vitoria de Rioja 28 de febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Murillo.

Alcaldía de Acedillo.

Por dimisión e imposibilidad de D. Julián González, que la ha desempeñado en propiedad por espacio de 45 años, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distri-

to, con la dotación anual de 500 pesetas.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, debiendo probar su aptitud para el desempeño del cargo y haber observado buena conducta.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Acedillo 22 de abril de 1923.—El Alcalde, Bruno Martínez.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en término de 15 días, pasados los cuales quedarán sin curso las que se presenten.

Orbaneja del Castillo 5 de marzo de 1923.—El Alcalde, José Rodríguez.

Junta administrativa de Castroceniza.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Prácticante de este lugar y el de Ura, distante dos kilómetros próximamente de este pueblo, con la dotación anual en especie de 4890 litros de trigo bueno, y 25 pesetas para ayuda de la renta de casa-habitación, pagados por los vecinos de ambos pueblos, en la forma que mejor convenga a las partes contratantes.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de acreditar haber ejercido ya el cargo, dirigirán sus solicitudes al que suscribe, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, recayendo el nombramiento en el que mejores servicios acredite.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas quienes pueda interesarle.

Castroceniza 14 de abril de 1923.—El Presidente, Emilio Martínez.

Juzgado municipal de Santa María del Invierno.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes a obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los 15 días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Santa María del Invierno 16 de abril de 1923.—El Juez municipal, Manuel Bilbao.

Parque de Intendencia de La Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios

para las atenciones de este Parque y Depósito de Lugo durante el mes de junio próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

*Artículos que son objeto del concurso.**Para el Parque de La Coruña.*

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el Depósito de Lugo.

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paja trillada.
Carbón vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Coruña 10 de mayo de 1923.—El Director, P. O., N. N.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha...,

de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y su Depósito de Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de de 192...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

NUEVOS ALMACENES

junto a la estación de Villaquirán.

Maderas de construcción, tablas, tarimas, verjilla, cementos, cal, yeso, ladrillos, tejas, baldosas, cañizo, etc. a precios económicos.

Angel Enedágula. 6

Sociedad anónima «ALPARES CASTELLANOS»

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse el día 3 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en las oficinas instaladas en el edificio de su fábrica, para tratar de la emisión de obligaciones.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha Junta deberán depositar sus acciones o los resguardos de las mismas hasta el día 26 del actual, en las oficinas indicadas, donde se les facilitará la tarjeta correspondiente para acreditar el derecho a intervenir, que será devuelta para recoger las acciones o sus resguardos.

Burgos 19 de mayo de 1923.—El Secretario, Alberto Aparicio. 2—2

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4